

MANDATO para el Comité de candidaturas de la VNGOC para las elecciones a la Junta Directiva

1. CONTEXTO

El Comité de ONG de Viena sobre Drogas (VNGOC, por sus siglas en inglés) celebra elecciones cada año para su Junta Directiva, compuesta por seis personas. Para garantizar que dichas elecciones se celebran de una manera justa y transparente, los [Estatutos](#) y el [Reglamento](#) del VNGOC exigen que se cree un «Comité de candidaturas» cada año para supervisar el proceso.

En abril de 2021, la Asamblea General del VNGOC, en la que participaron los miembros, decidió formar un equipo de trabajo cuya labor consiste en sugerir enmiendas al Reglamento del VNGOC o al Mandato del Comité de candidaturas para pulir y mejorar el proceso y ayudar a promover y garantizar el «equilibrio» en la Junta (véase el recuadro 1). Por tanto, esta versión del Mandato se acordará entre los miembros del VNGOC a finales de 2021 en una asamblea general extraordinaria.

Recuadro: El concepto de «equilibrio» en el contexto de la Junta del VNGOC

Los miembros del VNGOC aportan un amplio abanico de puntos de vista, opiniones y experiencias relacionadas con la situación mundial de las drogas, así como las organizaciones de todo el mundo, lo que sigue siendo la mayor fortaleza del Comité en su conjunto. Por ello, es fundamental que los miembros se sientan debidamente representados en la Junta del VNGOC y que haya diversidad entre los oficiales electos en cuanto a género, edad, región y origen.

*De todos modos, las elecciones de la Junta son un proceso democrático y dependen de las candidaturas que se presenten. Además, dado que solo hay seis puestos disponibles en la Junta, resulta imposible garantizar una representación absoluta; en concreto, una representación de cada región del mundo. Teniendo en cuenta todos estos desafíos, debemos ser flexibles a la hora de implementar el concepto de «equilibrio» en la Junta. Por tanto, el Comité de candidaturas debería considerar las siguientes **aspiraciones** en relación con la composición general de la Junta:*

- *Los seis miembros de la Junta deben representar por lo menos a cuatro regiones del mundo diferentes.*
- *De los seis miembros de la Junta, por lo menos dos deben identificarse como hombres y por lo menos dos, como mujeres.*
- *Los seis miembros de la Junta deben representar al menos cuatro de las siguientes áreas temáticas: prevención, reducción de daños, tratamiento, recuperación y reintegración social, reforma de las políticas de drogas y acceso a medicamentos.*
- *De los seis miembros de la Junta, por lo menos una persona debe consumir o haber consumido drogas o haberse visto afectado directamente por las políticas de drogas.*

MANDATO

para el Comité de candidaturas de la VNGOC para las elecciones a la Junta Directiva

Este documento debe leerse junto al artículo 14 de los [Estatutos](#) del VNGOC y el artículo 9 del [Reglamento](#) del VNGOC.

2. SELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CANDIDATURAS

Actualmente, el artículo 14 de los Estatutos del VNGOC exige lo siguiente:

1. La Asamblea General nombrará un Comité de candidaturas compuesto por un mínimo de tres representantes de organizaciones miembro de pleno derecho. El Comité de candidaturas supervisará los procesos de candidatura y elección de acuerdo con el Reglamento del VNGOC.
2. El mandato del Comité de candidaturas durará un año y finalizará de inmediato tras la elección de los puestos de la Junta en la Asamblea General. Los miembros del Comité de candidaturas no podrán presentarse a las elecciones para ocupar los puestos de la Junta en ese periodo de tiempo.

Es más:

- El Comité de candidaturas deberá estar compuesto por un máximo de siete miembros para trabajar de manera eficaz y la elección de los miembros del mismo deberá aspirar a alcanzar el equilibrio descrito en el recuadro 1
- Los miembros del Comité de candidaturas deberán pertenecer a organizaciones miembro del VNGOC que estén al corriente de sus obligaciones cuando se les seleccione y dichas personas u otros representantes de sus organizaciones no podrán presentarse a las elecciones a la Junta durante ese año para evitar posibles conflictos de intereses.
- Antes de cada Asamblea General, se publicará una convocatoria de candidaturas para que el Comité de candidaturas gestione el proceso electoral del siguiente año.
- El Comité de candidaturas contará con el apoyo del personal del VNGOC y de cualquier miembro de la Junta que no pueda ser reelegido cuando sea necesario.

MANDATO

para el Comité de candidaturas de la VNGOC para las elecciones a la Junta Directiva

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CANDIDATURAS

1. El Comité de candidaturas diseñará, implementará y supervisará todo el proceso electoral de la Junta como se describe en el artículo 9 del [Reglamento](#) del VNGOC (incluido también como anexo).
2. Además, el Comité de candidaturas empezará por revisar los comentarios de los anteriores miembros del Comité de candidaturas y por evaluar a los miembros actuales de la Junta en relación con las aspiraciones que se describen en el recuadro 1. Dicha evaluación servirá de base para una convocatoria de candidaturas, que debería fomentar las candidaturas que tengan el potencial de representar a ciertos grupos que no tuvieran representación.
3. Tras verificar que los candidatos propuestos cumplen los requisitos, el Comité de candidaturas hará lo posible por consensuar una «lista» de candidatos recomendados. Si se acuerda una «lista de candidatos» entre todos los miembros del Comité de candidaturas salvo uno, podrá comunicarse como una «posición de la mayoría», pero tendrá que indicarse de manera explícita que no se ha alcanzado pleno consenso. De lo contrario, no se presentará ninguna lista de candidatos.
4. En las deliberaciones del Comité de candidaturas sobre la «lista de candidatos» se tendrá en cuenta la composición general de la Junta (véase el recuadro 1 anterior), la aptitud de los candidatos para desempeñar las funciones de los puestos a los que se presentan (como se establece en el artículo 10 del Reglamento del VNGOC: «Mandato para puestos específicos de la Junta») y la calidad de las candidaturas.
5. Se aconseja al Comité de candidaturas que entreviste a los candidatos que cumplan los requisitos como parte del proceso.
6. A continuación, el Comité de candidaturas distribuirá la «lista de candidatos» propuesta junto a la lista completa de candidatos y demás instrucciones e información pertinentes por correo electrónico a todas las organizaciones miembro como mínimo dos semanas antes de la fecha de la asamblea o incluso antes, si fuese posible.
7. La «lista de candidatos» que propone el Comité de candidaturas solo es una **recomendación**, todos los miembros del VNGOC que cumplan los requisitos para participar en las elecciones son libres de votar por los candidatos que prefieran. #
8. De conformidad con el artículo 14 de los [Estatutos](#) del VNGOC, el Comité de candidaturas también podrá proponer modificaciones de los Estatutos, el Reglamento del VNGOC o el Mandato, si fuera necesario, para actualizar y mejorar los futuros procesos electorales. Dichas propuestas se decidirán en la Asamblea General.